Resolución de Alcaldía

N°331-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 5 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 721-2014-PPM/MPP de fecha 04 de Diciembre de 2014, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal, como área competente en los procesos judicializados, anexa la Resolución N° 16 de fecha 12 de Noviembre de 2014, emitido por el Primer Juzgado Laboral de Piura, en el cual requiere que la demandada cumpla en el plazo mayor de 15 días (vence 18.12.2014), con nivelar las remuneraciones del demandante **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO** con las del trabajador comparativo Héctor Carrillo Bayona;

Que, mediante Informe N° 086-2015-OPER/MPP de fecha 16 de Enero de 2015, , señala que la Unidad de Remuneraciones en su Informe N° 012-2015- PSC-UR-OPER/MPP de fecha 12 de Enero de 2015, indica que el Sr. **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO** percibe una remuneración al mes de Diciembre de 2014 de S/. 1,912.18 nuevos soles, y que su comparativo **Héctor Carrillo Bayona** percibe al mes de diciembre de 2014 el monto de S/. 2, 367.39 nuevos soles, se tienen que deducir los rubros 108, 109, 119, 198, 199, incrementos que se dieron legalmente y por convenio colectivo, que el monto real nivelado para el demandante seria de S/. 2,152.30 nuevos soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 203-2015-GAJ/MPP de fecha 27 de Enero de 2015, señala que mediante Resolución N° 14, de fecha 10 de julio de 2014, el Juzgado emite la respectiva sentencia, en la cual resuelve lo siguiente: **a).-** Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO** sobre REINTEGRO DE REMUNERACIONES POR NIVELACION contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA; **b).-** En consecuencia ORDENA a la Municipalidad demandada proceda al pago de la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 21,827.78 nuevos soles) más intereses legales, por los conceptos reconocidos en la presente sentencia; **c).-** ORDENA a la Municipalidad demandada proceda a nivelar las remuneraciones del demandante. Asimismo, mediante Resolución N° QUINCE (15) de fecha 07 de Octubre de 2014, se resuelve: **a).-** DECLARAR CONSENTIDA Y FIRME la resolución número CATORCE (Sentencia) de fecha diez de julio del año mil catorce, obrante a folios. **b).-** REQUIERASE su pago a la entidad demandada del pago adeudado ascendente del monto de S/. 21,827.78 nuevos soles, más intereses legales, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Con Resolución N° DIECISEIS (16) de fecha 12 de Noviembre de 2014, se DECRETA lo siguiente: "DADO CUENTA, con el escrito N° 36046-2014, de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, y, conforme a lo ordenado tanto en sentencia de autos, la cual ha sido declarada firme y consentida mediante resolución que antecede; y a lo solicitado por la parte demandante: REQUIERASE a la parte demandada CUMPLA en el plazo no mayor de QUINCE DÍAS HÁBILES, con nivelar las remuneraciones del demandante con las del trabajador comparativo **Héctor Carrillo Bayona**, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica además que esta medida, lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la Resolución N° 16 y a lo informado por la Procuraduría Publica Municipal, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en dicho entendido corresponde que el mandato contenido en la citada resolución sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: ***"En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas(...)"***; siendo ello así, en atención a lo resuelto por el Primer Juzgado de Trabajo mediante la Resolución 16 se decreta "REQUIERASE a la parte demandada CUMPLA en el plazo no mayor de QUINCE DÍAS HÁBILES, con nivelar las remuneraciones del demandante con las del trabajador comparativo Héctor Carrillo Bayona", corresponde que la entidad proceda a emitir la Resolución de Alcaldía con la cual se proceda a nivelar las remuneraciones del Sr. **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO**, máxime si en la sentencia se ordena nivelar las remuneraciones del demandante, señalándose en el fundamento 33 de la Sentencia lo siguiente: ***"Que, en consecuencia, vistas las remuneraciones percibidas por el demandante que obran consignadas en el informe revisorio de planillas se aprecia que las mismas resultan inferiores a las percibidas por el trabajador comparativo, por lo que se debe ordenar a la demandada que preceda a nivelar las remuneraciones del demandante, en base a las remuneraciones de los demás trabajadores que tengan el mismo cargo de chofer y se encuentran registrados en el libro de planillas"***;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional con Resolución N° 16 y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, nivelando las remuneraciones del demandante con las del trabajador comparativo Héctor Carrillo Bayona, de S/. 1, 912.18 nuevos soles a S/. 2,152.30 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de Enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- NIVELAR la remuneración del demandante Sr. **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO** de S/. 1,912.18 a S/. 2.152.30 nuevos soles, de acuerdo a la Resolución Judicial recaída en el expediente N° 02560-2011-0-2001-JR-LA-01; emitido por Primer Juzgado Laboral de Piura, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Presupuesto, modificar el Presupuesto Analítico de Personal, para la ejecución de lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto , Oficina de Personal, , para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE